

Bogotá, D.C., Mayo 16 de 2022

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Correo: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Respuesta: **alfoperez316@yahoo.com.ar**

Referencia: **Proceso ejecutivo de insolvencia
No. 110014003056-2015-00940-00**

Asunto: **Diligencia de Entrega y Solicitud Recurso.**

Respetada Señora Juez:

Ante todo, permítame hacer una breve introducción e informarle que me he desempeñado por más de veinte (20) años como **auxiliar de la justicia, Activo**, tiempo durante el cual he cumplido con Honestidad, Transparencia, idoneidad y Buena fe mis servicios a la **Rama Judicial**, sin ninguna, anotación, queja o sanción, en mis actuaciones. Igualmente, por haber sido víctima de extorsión de grupos al margen de la ley, durante varios años lo cual ocasionó la quiebra de mis negocios; Únicamente tengo el apartamento objeto de liquidación, situación denunciada ante la **Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional**, quienes me ofrecieron acompañamiento y protección; debido a lo anterior me vi obligado a realizar el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Colocando mi única propiedad el apartamento y un garaje en la negociación de deudas; debo aclarar que el día 11 de Mayo de 2022, el liquidador me solicita que le informe si el vehículo de placas ACG-818 es de mi propiedad a lo cual le respondo que no poseo vehículo propio y desconozco dichas placas; además informar a **su despacho, bajo la gravedad de juramento**, que no poseo ningún tipo de vehículo **propio**; lo único que puedo precisar es que en el año 1985 me fue hurtado un vehículo de las instalaciones del parqueadero de la empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, de la calle 26 con carrera 68 negándose la empresa de Energía a responder por el hurto, y denunciado; lo extraño es que mal intencionada o de mala Fe la **Secretaría de Hacienda Distrital** y/o alguna persona en particular, no se haya pronunciado en las etapas de negociación año 2013 de deudas, ni en proceso de insolvencia y demás

audiencias procesales; solo ahora en el año 2022 se informa dicha novedad, el vehículo hurtado hace 37 años (Renault 12 placas AC7818 modelo 1976) si, era de mi propiedad, ninguna razón tendría el no haber incluido en la negociación un vehículo que no poseo y cuyo valor comercial no supera los dos millones de pesos. En ningún caso estoy ocultando la verdad.

Ahora pasando al objeto de la referencia debo informar al Juzgado 56 Civil Municipal, que procedí a la entrega del inmueble objeto de la liquidación y ordenada por **su despacho**; sin embargo coloqué en conocimiento del Juzgado lo siguiente: el Día de la diligencia de entrega minutos antes de las 9 de la mañana; escuche una gritería en el hall de entrada del edificio, a las 9 a.m. me timbraron en el apartamento, el Liquidador ingresó y me solicitó que firmara el acta de entrega procediendo a firmar la misma. Posteriormente, con mi señora salimos del apartamento y estaban en la puerta del edificio la adjudicataria señora Yenny Lizett Schneider Bautista, familiares de la misma su abogada la Doctora María Leticia Giraldo González y otras personas e iniciaron a decirnos que le había dado dinero al Liquidador y cualquier cantidad de palabras soeces, arengando a las otras que allí se encontraban, prácticamente fue una Asonada llena de injuria y calumnias; por estar en un tratamiento de tres (3) meses intensivo, ya que soy paciente crónico hipertenso, y a mi edad de 77 años, debo cuidar la misma oportunamente tomaré las decisiones judiciales pertinentes.

El malestar de la adjudicataria señora Yenny Lizett y su abogada Doctora María Leticia Giraldo González, es por no haber tomado posesión del apartamento objeto de liquidación el día de la diligencia, con esta ya son tres las actuaciones con claros deseos de tomar a toda costa el apartamento; la primera se hicieron adjudicar mi crédito hipotecario en el Juzgado quinto civil del Circuito que con oficios y actuaciones oscuras, indujeron al señor Juez y demás funcionarios a cometer los errores que denuncié como **prevaricato** ante la Fiscalía General de la Nación; en segundo lugar tal como figura en la Audiencia de Negociación de Deudas – anexada a este expediente – ofrecí cancelar a los acreedores de contado a la mayoría y a la acreedora hipotecaria con un mes de plazo; en un receso de la Audiencia, la Doctora María Leticia Giraldo convenció a los demás acreedores para no aceptar mi oferta de pago, el 7 de noviembre de 2013 y finalmente lo anteriormente narrado en la diligencia de entrega.

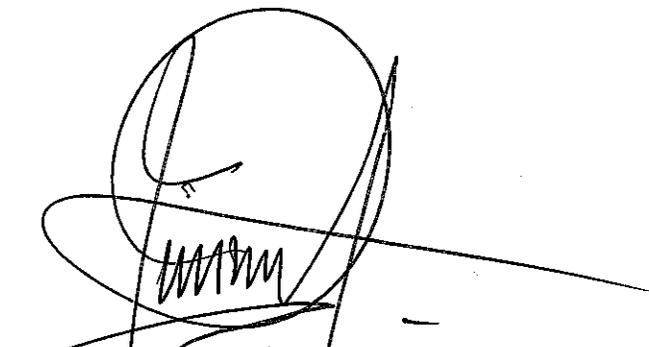
Por todo lo anterior alerto al Juzgado 56 Civil Municipal, ya que estoy seguro de que la adjudicataria y su abogada utilizarán todos los oficios y acciones tendientes a apoderarse del apartamento a cualquier precio.

Recurso solicitado:

Respetuosamente solicito a su Señoría se estudie la posibilidad de congelar el monto adjudicado por el Juzgado a la Adjudicataria señora Yenny Lizett por la suma de \$128.359.824; toda vez que como lo manifesté se encuentra en curso una demanda por Prevaricato, contra el Juzgado 5 Civil del Circuito, la señora Yenny Lizett, su abogada Doctora María Leticia Giraldo y demás que se encuentren involucrados en los hechos denunciados y claramente demostrados.

Como respetuoso de las decisiones judiciales agradezco la atención a la presente y que Dios la continúe iluminando en sus decisiones.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alfonso Pérez Orejuela', written over a circular stamp or seal. The signature is somewhat stylized and overlaps the stamp.

ALFONSO PÉREZ OREJUELA

Auxiliar de la Justicia

C.C. No. 17.128.902 de Bogotá

Carrera 9B No 134A-22 Apto. 102

Correo: alfoperez316@yahoo.com.ar